



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Exoneración de Alimentos - Digital
No.110013110023-2016-00403-00

Bogotá D.C., once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del proveído por medio del cual se ordenó la entrega de títulos a favor de la alimentaria por intermedio de su progenitora debidamente autorizada, sin mayores consideraciones por innecesarias, no se accede a reponer al auto atacado, toda vez que en esta clase de asuntos, la obligación alimentaria no fenece, sino hasta tanto no haya sentencia que así lo determine.

Respecto del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la inconforme el mismo se niega, por no encontrarse enlistado en el artículo 321 del C.G.P.

De otra parte, no se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada, pues la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su vinculación, a través del correo electrónico de la misma y que milita a numeral 15 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067
HOY: 12 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria